



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1425/2022

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A MITIE FACILITIES SERVICES, S.A. EN EL CONTRATO DEL LOTE 2 DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA EN 30 CENTROS ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL (4 LOTES)”

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El contrato del lote 2 del “Servicio de limpieza en 30 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (4 lotes)” fue formalizado el día 31 de enero de 2022 por el Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social y doña María del Val Fernández Librero, en representación de la empresa MITIE FACILITIES SERVICES, S.A. La duración del contrato se fijó en 24 meses, desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2024.

SEGUNDO. En fecha 12 de julio de 2022, el Jefe de División de Centros de Mayores, como responsable del contrato, suscribe un informe propuesta de imposición de penalidades por los siguientes incumplimientos:

- a) Por el incumplimiento de que todos los productos de limpieza que se utilicen tengan que venir acompañados de sus correspondientes fichas técnicas y de datos de seguridad. El incumplimiento de esta obligación, que viene recogida en la cláusula quinta, “Medios materiales”, del pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), afecta a los siguientes centros de mayores: Alcorcón, Alonso Cano, Aluche, Embajadores, Getafe I, Leganés I y Los Cármes.
- b) Por no haber entregado, por escrito a la dirección de los centros, los protocolos de limpieza, dentro del primer mes desde el inicio de la ejecución del contrato, conforme a la cláusula séptima del PPTP, puesto que fueron entregados el 20 de mayo de 2022.

El importe total de las penalidades asciende a 3.468,70 €.

TERCERO. Notificado el acuerdo de iniciación de imposición de penalidades, de fecha 18 de julio de 2022, junto con el informe propuesta del responsable del contrato, se concedió a MITIE FACILITIES SERVICES, S.A. trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles. Mediante escrito de fecha 29 de julio de 2022, el contratista reconoce la existencia de los incumplimientos recogidos en el informe, matizando que ha tratado de manera inmediata de solventar los defectos en la prestación puestos de relieve, aportando los protocolos y fichas requeridos a la mayor celeridad, y solicita la reducción y moderación de la penalidad propuesta.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes,



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1425/2022

Página 2 de 3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público corresponden a la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, conforme a lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.

SEGUNDO. La posibilidad de imponer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido está prevista en el artículo 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), pudiendo imponerse siempre que las mismas figuren en los pliegos o en el documento contractual y sean proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

En la cláusula primera del contrato se establece que: *“MITIE FACILITIES SERVICES, S.A., se compromete a llevar a cabo la ejecución del Lote 2 del contrato del expediente de servicios titulado “Servicio de limpieza en 30 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (4 lotes)”, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con cada uno de ellos”.*

La cláusula 1.21.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) establece *“Por demora en el inicio de la prestación de los servicios o la demora en la entrega de los protocolos de actuación especificados en la cláusula séptima del PPT o la demora en la entrega de la aplicación informática ofertada en el apartado de criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor (apartado 9.2 de este pliego), se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación del contrato (excluido IVA)”.*

La cláusula 1.21.2 del PCAP considera como incumplimiento grave el *“Incumplimiento de mantener constantemente actualizadas las fichas técnicas y datos de seguridad de los productos de limpieza que se utilicen, cláusula quinta del PPT”.*

Asimismo, dispone que la penalidad aplicable por la comisión de una falta grave es una *“deducción superior al 5% e inferior al 10% del importe de la factura relativa al centro donde se haya cometido el incumplimiento, correspondiente a la mensualidad en que se cometió el último incumplimiento”.*

TERCERO. Vistos los dos informes suscritos por el Jefe de División de Centros de Mayores, de fecha 24 de agosto de 2022. El primero, en relación a las alegaciones efectuadas por el contratista, que mantiene el importe que se propone de 3.468,70 €, al haberse aplicado dentro de los límites más bajos que establece el PCAP, teniendo en cuenta que por demora solo se han valorado los tres días desde la reclamación oficial y por la comisión de un incumplimiento grave, en el que la deducción a aplicar es superior al 5% e inferior al 10%, se ha estimado un porcentaje del 5,1%. Y el segundo, sobre la determinación de los importes de las diferentes penalidades por cada uno de los centros que comprende el lote 2.



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1425/2022

RESUELVO:

Imponer a MITIE FACILITIES SERVICES, S.A. **las penalidades** que se especifican a continuación, que ascienden a un total de **3.468,70 €**.

- **Por demora: 1.708,32 €.**
- **Por la comisión de un incumplimiento grave: 1.760,38 €**

Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de cualquiera de los próximos pagos que deban abonarse al contratista, aplicándose a la facturación correspondiente a cada uno de los centros, atendiendo al siguiente cuadro:

CENTRO DE MAYORES	BASE IMPONIBLE FACT. ABRIL	DEMORA	INCUMPLIMIENTO GRAVE	TOTAL DEDUCCIÓN
CM ALCORCÓN	4.373,21 €	213,54 €	223,04 €	436,58 €
CM ALONSO CANO	3.919,98 €	213,54 €	199,92 €	413,46 €
CM ALUCHE	5.676,63 €	213,54 €	289,51 €	503,05 €
CM EMBAJADORES	5.158,50 €	213,54 €	263,08 €	476,62 €
CM GETAFE I	5.533,19 €	213,54 €	282,19 €	495,73 €
CM LEGANÉS I	4.551,16 €	213,54 €	232,11 €	445,65 €
CM LEGANÉS II	5.027,22 €	213,54 €		213,54 €
CM LOS CÁRMENES	5.304,52 €	213,54 €	270,53 €	484,07 €
TOTAL DEDUCCIÓN		1.708,32 €	1.760,38 €	3.468,70 €

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, es inmediatamente ejecutiva, y contra la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Gerencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

En Madrid, a la fecha de la firma.
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras

